



PUNTA ARENAS, 27 JUL 2018

NUM.1938/ (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°3283/2018**, recaído en Resolución Exenta N°7023, de fecha 12 de julio de 2018, de la Directora (S) del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba Convenio para el Programa APS de Mantenimiento e Infraestructura – PMI, para el año 2018, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de APS Municipal, Comuna de Punta Arenas – año 2018, de fecha 06 de julio de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico de fecha 25 de julio de 2018, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 25 de julio de 2018, de la Secretaría Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio (Sección "B") N°3515 de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°1451 de 27 de diciembre de 2016;

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE EL CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE APS MUNICIPAL, COMUNA DE PUNTA ARENAS – AÑO 2018**, de fecha 06 de julio de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas.
- 2. DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio por \$5.070.055.- serán imputados al Subtitulo 24 –(Reforzamiento Municipal – PRAPS) del correspondiente programa.

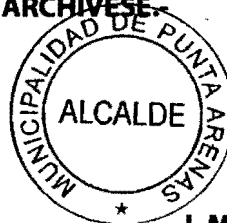
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
ORIETA MAGNA VELOSO
SECRETARIA MUNICIPAL

CRJ/RVC/OMV.-
DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control



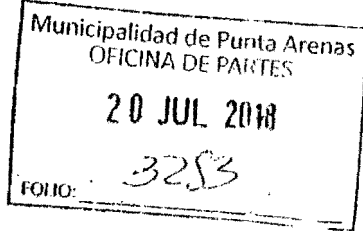
[Handwritten signature]
CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



DIGITALIZADO

Nº Int. 21



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7023 /

MAT.: Aprueba Convenio para Programa APS de Mantenimiento e Infraestructura- PMI, para el año 2018
Comuna: Punta Arenas
PUNTA ARENAS, 12 de julio de 2018

VISTOS: DFL Nº 1 del 2005 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. Nº 2763/1979 y las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, Ley Nº 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3.063 sobre traspaso Municipal, Decreto Supremo Nº 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución Nº 1.600/2008 y Nº 30/2015 ambas de la Contraloría General de la República, Ley Nº 19.378 sobre estatuto de Atención Primaria de Salud y Ley de Presupuesto Nº 21.053 para el año 2018 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en resolución exenta Nº 2736 del 16 de marzo de 2018 de la DSSM y Decreto Exento Nº 83/12.04.2018 el cual fue modificado por Decreto Exento Nº 97/31.05.2018.

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud en Resoluciones Exentas Nº 232 de febrero 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, referentes al Programa de Mantenimiento e Infraestructura en Atención Primaria y Nº 485 de abril de 2018 que aprueba la distribución de recursos para el año 2018, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- **APRUÉBASE**, el siguiente Convenio de fecha 05 de julio de 2018 celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la implementación y ejecución del Programa de Mantenimiento e Infraestructura de Establecimientos de APS, año 2018, en la Comuna del mismo nombre, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 232 del 27 de Febrero de 2018 y los respectivos recursos en Resolución Exenta Nº 485 del 30 de abril 2018 ambas del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

Componente Nº 1: Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

Objetivo específico Nº1: Producto: Proyecto 100% ejecutado (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 5.070.055.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación y en uso de sus facultades legales velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar. La Corporación se compromete a coordinar en conjunto con el Servicio cuando corresponda, para cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Corporación se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades y metas del componente Nº 1, de acuerdo a lo indicado en **ANEXO Nº 1**, que se entiende forma parte íntegra de este convenio.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El sistema de monitoreo y seguimiento en los Servicios de salud:

- El Servicio de Salud priorizará y seleccionará el/los proyecto/s de la/s comuna/s que mejor se enmarquen en el objetivo de cierre de brechas para Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad de los establecimientos.
- Municipalidad: Deberá informar acerca de procesos de compras para ejecución de obras de acuerdo a la legislación pendiente, su cronograma, avance y termino de la misma. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales y que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados.
- El Servicio de Salud: a través de los encargados de Atención Primaria en conjunto con un profesional representante del Departamento de Recursos Físicos, coordinaran la supervisión de los proyectos ejecutados, de acuerdo a las instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio de Salud.

La evaluación final, se efectuara con corte al 15 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

La evaluación se realizará con el siguiente indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe:

- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de proyectos de la comuna que registran avance} / N^{\circ} \text{ de total de proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos}) * 100$.
- Medios de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VII del programa, el cual se aplicará a los recursos asociados al subtítulo de gasto 24 "Transferencias corrientes a municipios".

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Corporación Municipal, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, este convenio quedará sujeto a lo establecido en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Gestión Asistencial.

DECIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación Municipal se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En el evento que la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos al término del convenio, estos saldos podrán ser utilizados en actividades propias para la continuidad del Programa, durante el primer trimestre del año siguiente, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo del año siguiente, esto previa solicitud fundada desde la Corporación hacia el Servicio de Salud. En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Corporación dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, uno en la Corporación y uno en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

DECIMA CUARTA: La personería de la Dra. María Isabel Iduya Landa para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta en D.S. N° 140/2004, resolución exenta N° 2736 del 16 de marzo de 2018 de la DSSM y decreto exento N° 83 del 12 de abril del 2018, modificado en decreto exento N° 97 del 31.05.2018.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jimenez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sanchez para representar a la Corporación Municipal, consta en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 54/2016 de la Notaría Horacio Silva Reyes.

2.- Los recursos destinados al presente Convenio por \$ 5.070.055.-, serán imputados al Subtítulo 24 - (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

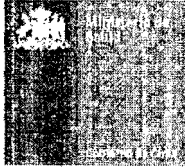


DR. MARIA ISABEL IDUYA LANDA
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

MIL/LGA/KUS/SWL/SVM/MCDM/XL/L/cu

Distr.:

I. Municipalidad de Punta Arenas
Corporación Municipal de Punta Arenas
División de Integración de Redes-MINSAL
Unidad de Gestión de Recursos Financieros-MINSAL
Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)
Dpto. Recursos Financieros SSM
Oficina de Partes



SERVICIO SALUD MAGALLANES

CONVENIO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE APS MUNICIPAL

COMUNA PUNTA ARENAS – AÑO 2018

En Punta Arenas, a 05 JUL 2018, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora (S) Doña María Isabel Iduya Landa, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Claudio Radonich Jimenez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretaria General D. Segundo Álvarez Sánchez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 232 del 27 de Febrero de 2018 y los respectivos recursos en Resolución Exenta N° 485 del 30 de abril 2018 ambas del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

Componente N° 1: Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

Objetivo específico N°1: Producto: Proyecto 100% ejecutado (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 5.070.055.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación y en uso de sus facultades legales velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

La Corporación se compromete a coordinar en conjunto con el Servicio cuando corresponda, para cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Corporación se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades y metas del componente, N° 1, de acuerdo a lo indicado en **ANEXO N° 1**, que se entiende forma parte íntegra de este convenio.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El sistema de monitoreo y seguimiento en los Servicios de salud:

- El Servicio de Salud priorizará y seleccionará el/los proyecto/s de la/s comuna/s que mejor se enmarquen en el objetivo de cierre de brechas para Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad de los establecimientos.
- Municipalidad: Deberá informar acerca de procesos de compras para ejecución de obras de acuerdo a la legislación pendiente, su cronograma, avance y término de la misma. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales y que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados.
- El Servicio de Salud: a través de los encargados de Atención Primaria en conjunto con un profesional representante del Departamento de Recursos Físicos, coordinarán la supervisión de los proyectos ejecutados, de acuerdo a las instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio de Salud.

La evaluación final, se efectuara con corte al **15 de diciembre** del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

La evaluación se realizará con el siguiente indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe:

- **Fórmula de cálculo:** $(N^{\circ} \text{ de proyectos de la comuna que registran avance} / N^{\circ} \text{ de total de proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos}) * 100$.
- **Medios de verificación:** Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VII del programa, el cual se aplicará a los recursos asociados al subtítulo de gasto 24 "Transferencias corrientes a municipios".

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Corporación Municipal, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, este convenio quedará sujeto a lo establecido en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Gestión Asistencial.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación Municipal se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria hasta el 31 de diciembre del año en curso. En el evento que la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos al término del convenio, estos saldos podrán ser utilizados en actividades propias para la continuidad del Programa, durante el primer trimestre del año siguiente, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo del año siguiente, esto previa solicitud fundada desde la Corporación hacia el Servicio de Salud. En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Corporación dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, uno en la Corporación y uno en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

DECIMA CUARTA: La personería de la Dra. Maria Isabel Iduya Landa para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta en D.S. N° 140/2004, resolución exenta N° 2736 del 16 de marzo de 2018 de la DSSM y decreto exento N° 83 del 12 de abril del 2018, modificado en decreto exento N° 97 del 31.05.2018.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jimenez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, coñsta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sanchez para representar a la Corporación Municipal, consta en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 54/2016 de la Notaría Horacio Silva Reyes.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
PUNTA ARENAS



DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES



SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL



ANEXO N° 1
CONVENIO
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO	AMBITO	N° REQUISITO	MONTO ASIGNADO	OBSERVACIONES
PUNTA ARENAS	CESFAM 18 DE SEPTIEMBRE	MUEBLE ALMACENAMIENTO	SALA RX DENTAL	175	\$ 948.787	S/Obs.
		Mobiliario Insumos Clínicos	PROCEDIMIENTOS	124	\$ 717.963	S/Obs.
		ACRILICOS AREA SUCIA LIMPIA	VACUNATORIO	157	\$ 60.320	S/Obs.
TOTAL CESFAM 18 DE SEPTIEMBRE					\$ 1.727.070.-	
PUNTA ARENAS	CESFAM DR. MATEO BENCUR	REPOSICION DE PUERTAS ACCESO	ACCESIBILIDAD	48	\$ 1.039.417	S/Obs.
TOTAL CESFAM DR. MATEO BENCUR					\$ 1.039.417.-	
PUNTA ARENAS	CESFAM CARLOS IBAÑEZ.	Reparación Artefactos y grifería	Equipamiento	53	\$ 69.990	S/Obs.
		Adquisición Mesa Comedor Personal	Equipamiento	66	\$ 345.990	S/Obs.
TOTAL CESFAM CARLOS IBAÑEZ					\$ 415.980.-	
PUNTA ARENAS	CESFAM JUAN DAMIANOVIC	MALLA MOSQUETERA	NORMAS Y PROC	22	\$ 12.999	S/Obs.
		CERRADURAS SIST. REG.	REGISTROS	31	\$ 102.950	S/Obs.
		INSTALACION DE LAVAMANOS	SALA ATENCION	72	\$ 372.839	S/Obs.
		ACRILICOS AREA SUCIA LIMPIA	VACUNATORIO	157	\$ 90.480	S/Obs.
TOTAL CESFAM JUAN DAMIANOVIC					\$ 579.268.-	
PUNTA ARENAS	CESFAM THOMAS FENTON	ADQUISICION DE 2 CHAPAS PARA PUERTAS DE ACCESO ENTRADA Y SALIDA	ACCESO PRINCIPAL USUARIOS Y ACCESO SALIDA FUNCIONARIOS	2	\$ 100.000	S/Obs.
		TAPIZ ECOCUERO PARA RETAPIZADO CAMILLAS	BOX CLINICO Y MEDICO	10	\$ 100.000	S/Obs.
		ACRILICO PARA DEFINIR AREA LIMPIA Y SUCIA	DENTAL	1	\$ 30.160	S/Obs.
		INSTALACION DE LAVAMANOS	SALA ERA	1	\$ 100.000	S/Obs.
TOTAL CESFAM THOMAS FENTON					\$ 330.160.-	
PUNTA ARENAS	CECOSF RIO SECO	Monitor Latidos Fetales	EQUIP.BASICO	197	\$ 200.000	S/Obs.
		Balanza Pediátrica	EQUIP.BASICO	195	\$ 200.000	S/Obs.
		ACRILICOS AREA SUCIA LIMPIA	GINECO-OBST	95	\$ 30.160	S/Obs.
TOTAL CECOSF RIO SECO					\$ 430.160.-	
PUNTA ARENAS	CECOSF. DR. MATEO BENCUR	INSTALACION DE CALEFACCION EN BAÑOS DE CECOSF	INFRAESTRUCTURA	63	\$ 350.000	S/Obs.
TOTAL CECOSF DR. MATEO BENCUR					\$ 350.000.-	
PUNTA ARENAS	CECOSF FORTALECIENDO VIDAS	CAJA INSERCIÓN IMPLANTE (2)	MATERNIDAD	206	\$ 34.000	caja debe incluir pinza anatómica y pinza kelly
		CAJA RETIRO IMPLANTE (2)	MATERNIDAD	30	\$ 34.000	caja debe incluir pinza anatómica, pinza mosquito y porta bisturi
		ESFINGOMANOMETRO DIGITAL	BOX MATERNIDAD	198	\$ 65.000	S/Obs.
		ESFINGOMANOMETRO DIGITAL	BOX NUTRICIONISTA	198	\$ 65.000	S/Obs.
TOTAL CECOSF FORTALECIENDO VIDAS					\$ 198.000.-	
TOTAL PUNTA ARENAS					\$ 5.070.055.-	

*NOTA: Los montos son referenciales, pueden variar entre actividades de acuerdo al resultado de la licitación.